

Gómez-Reino y Filgueira, José Luis.
González de la Ballina Casalderrey, César Enrique.
González Lorenzo, Gonzalo.
González Naranjo, Francisco.
Gracia Ruiz, Francisco José.
Hernández Vaquero, Daniel.
Iglesias Fernández, José Antonio.
Iglesias García, José.
Iglesias Montenegro, José.
Jiménez Hernández, Joaquín.
Lado Míguez, José Luis.
Lamela Estévez, María del Pilar.
Lois Bernárdez, Alberto.
Lois Estévez, Luciano Luis.
Lombos de Vicente, José Luis.
López Lobato, Manuel.
López Pérez, José.
Losada Martínez, Alberto.
Losada Muñoz, Humberto.
Lozano Alvarez, María Luisa.
Lueiro Lores, Francisco.
Lloria Bernacer, Amalia.
Malet Andreu, Isidro María.
Maquieira Pena, Gerardo.
Martí Viaño, José Luis.
Martínez Campos, María Nicolasa.
Merino Marcos, María Lucila.
Miniño Couto, José Antonio.

Miranda Pujol, Pedro A.
Monreal Pérez, Antonio.
Morales Santiago, Francisco F.
Murillo Ruiz, Manuel.
Noranjo Gómez, Pablo.
Novoa Sanjurjo, Francisco Javier.
Ostos Salcedo, José.
Otero Valenzuela, Alfonso.
Paz Martín, Joaquín.
Pazo Agrelo, Fernando do.
Pazos Riveiro, José Antonio.
Pena Rabade, Pablo.
Pérez Carvajal, Antonio.
Pérez Mato, Rafael.
Pérez Nevado, Ángel.
Pérez Santos, José Luis.
Picallos Rodríguez, Horacio José.
Piñeiro Gómez-Durán, Luis.
Pumar Vidal, Francisco Javier.
Raposo Sonnenfeld, Inés María.
Rebollal Neira, Luciano.
Reparaz Romero, Alfredo.
Rey Parente, Antonio.
Rial López, Manuel.
Ríos Gigirey, Jaime.
Rivera Martínez, María Eugenia.
Rodríguez Araujo, Bernardo.
Rodríguez Domínguez, Pedro.
Rodríguez Miguel, Gerardo.

Romay Ageitos, Agustín.
Romero Rodríguez, Rafael Francisco.
Saez-Benito Ribera, Francisco Javier.
Salvador Ayestarán, Federico Luis.
Sánchez Cherlo, Carlos.
Sánchez Segrelles, Enrique.
Sancho Ruiz, Heliodoro.
Santamarta Caballero, Jesús.
Santiago Casal, José Antonio.
Seijo Mosquera, Mercedes.
Sevillano Castaño, Joaquina.
Sieyro Rodríguez, Luis.
Somoza Acuña, José Antonio.
Suárez García, Julia.
Taboada Fernández, José Luis.
Tobío Iglesias, Alfonso S.
Torio Cabezón, Jesús María.
Vázquez Armada, Oscar.
Vázquez Rey, José Luis.
Vázquez Suárez, Gerardo.
Vidal Pérez, Fidel.
Vidán Martínez, Juan Antonio.
Viétes Gómez, José.
Villarino Diaz-Jiménez, Carlos.

Facultativos excluidos

a) Por no abonar derechos de concurso:
Lado Míguez, Francisco.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta Resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

ADMINISTRACION LOCAL

12447 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Berja.

Examinadas las solicitudes presentadas y los documentos aportados, la excelentísima Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1975, acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a dicha convocatoria, así como su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», resultando lo siguiente:

Aspirantes admitidos

D. Isidro Rodríguez Martín.
D. José Villalobos Valdivia.
D.ª Josefina Sánchez Rodríguez.
D. Francisco Tejada Crispín.
D. Diego Miguel Soriano Sánchez.

Aspirantes excluidos por renuncia

D. José Ríos Collazo.

Lo que, conforme a la base 7.ª de las de la convocatoria expresada, se publica en este periódico oficial, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería, 7 de mayo de 1975.—El Presidente.—3.969-E.

12448 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de tributos del Estado en la zona de Vich.

Extracto de las bases del concurso convocado por la Diputación Provincial de Barcelona, para la provisión, en el turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, de la plaza de Recaudador de tributos del Estado en la zona de Vich, cuyas bases se publicaron íntegras en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» números 77 y 106, correspondientes a los días 31 de marzo y 3 de mayo de 1975.

Categoría de la zona: Primera.

Cargo: 60.885.990 pesetas.

Pueblos que comprende: Balenyá, Brull, Calldetenes, Castellcir, Centellas, Cosuspina, Folgarolas, Gurb, Malla, Manlléu, Masías de Roda, Masías de Voltregá, Montesquiu, Muntanyaola, Olost, Orís, Oristá, Perafita, Pruit, Roda de Ter, Rupit, San Agustín de Llusanés, San Bartolomé del Grau, San Baudilio de Llusanés, San Hipólito de Voltregá, San Julián de Vilatorrada, San Martín de Centellas, San Pedro de Torólló, San Quirico de

Besora, San Saturnino de Osormort, San Vicent de Torelló, Santa Cecilia de Voltregá, Santa Eugenia de Berga, Santa Eulalia de Riuprimer, Santa María de Besora, Santa María de Corcó, Seva, Sobremunt, Sora, Tabernolas, Taradell, Tavertet, Tona, Torelló, Vich y Vilanova de Sau.

Podrán optar al concurso los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones previstas en el artículo 59.2 en relación con el 25 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria. Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los que establecen el artículo 61.2 y 59.4 del citado Estatuto. Si no hubiese concursantes aptos del Ministerio de Hacienda, se adjudicará la plaza a un funcionario provincial designado conforme a las normas del artículo 61.3 del repetido Cuerpo legal.

Las instancias deberán presentarse, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán hacer constar en ellas que reúnen las condiciones exigidas y consignar, como mínimo, los datos que se interesan en la relación que se inserta al final de esta convocatoria. Si se trata de funcionarios que sean o hayan sido Recaudadores, deberán adjuntar a dicha instancia la justificación señalada en el artículo 56.2 del Estatuto, quedando en otro caso excluido de los grupos primero o segundo previstos en el artículo 59.4 del citado Estatuto el que no lo hiciere.

El funcionario nombrado vendrá obligado a prestar una fianza colectiva de 5.000 pesetas y otra individual de 100.000 pesetas, quedando reservado a la Diputación el derecho de modificar la forma y cuantía de este sistema de fianza cuando lo estime pertinente.

El Recaudador nombrado tendrá asignado un sueldo base mensual de 15.000 pesetas, un incentivo de 12.000 pesetas, también mensuales, dos pagas extraordinarias y aumentos graduales del 7 por 100 sobre el sueldo por cada tres años de servicios al frente de la zona. Percibirá además, los premios y participaciones de estímulo siguientes: 0,10 por 100 sobre recaudación voluntaria; 25 por 100 de la suma devengada como premio de Cámaras; 42 por 100 de lo devengado en concepto de recargos sobre tributos del Estado; 50 por 100 de los recargos devengados sobre cuotas de Cámaras, y 60 por 100 de la recompensa prevista en el artículo 78 del Estatuto Orgánico. Estas percepciones se sujetarán a las normas que haya establecido o establezca la Diputación Provincial.

La Entidad recaudadora asumirá el pago de las retribuciones fijas y atenciones sociales del personal de la zona, así como los gastos de alquiler, instalación de la oficina recaudatoria y de adquisición de mobiliario y máquinas. Todos los demás gastos de recaudación, incluidos las horas extraordinarias de dicho personal y las participaciones que sobre los productos de la zona correspondan a ésta, serán a cargo del Recaudador designado.

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Barcelona, 6 de mayo de 1975.—El Secretario general, Luis Sentís.—El Presidente, P. D., José Borrull.—3.975-E.

RELACION QUE SE CITA

Primero.—Nombre y apellidos del concursante.
Segundo.—Domicilio, expresando población, calle y número.
Tercero.—Cuerpo o Escala a que pertenezca y coeficiente que tiene asignado.

Cuarto.—Fecha de nacimiento.

Quinto.—Referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- Tiempo de servicios como Recaudador.
- Tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.
- Tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria, y

Sexto.—Grupo de los que señala el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico al que considere debe ser adscrito, detallando las condiciones que justifiquen dicha adscripción.

12449 *RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se aprueba la composición del Tribunal juzgador del concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola.*

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel María Lejarreta Allende, Presidente de la excelentísima Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

Vocales:

Don Juan Manuel Vera-Fajardo e Ibarrodo, Presidente de la Comisión de Gobernación y Cultura o Diputado de la misma que le sustituya reglamentariamente.

Don Manuel Abascal Pardo, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, o Diputado de la misma que le sustituya reglamentariamente.

Don Manuel Barquero Moreno, o en su sustitución, don José Luis Villanueva Varona, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Ramón Madinaveitia Bengoa, o en su sustitución, don Francisco Javier García Alonso, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Alfredo Salazar Nograro, Ingeniero Agrónomo en funciones de Director de Agricultura de la Corporación.

Don Juan Arrugaeta Azpeitia, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas.

Secretario: Don Antonio Mariano Millán López, Secretario de la excelentísima Diputación.

Contra la composición de este Tribunal se tendrá un plazo de quince días para reclamaciones, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 9 de mayo de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.968-E.

12450 *RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se aprueba la composición del Tribunal juzgador del concurso para la provisión de una plaza de Técnico en Agricultura.*

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel María Lejarreta Allende, Presidente de la excelentísima Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

Don Juan Manuel Vera-Fajardo e Ibarrodo, Presidente de la Comisión de Gobernación y Cultura o Diputado de la misma que le sustituya.

Don Manuel Abascal Pardo, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, o Diputado de la misma que le sustituya.

Don Manuel Barquero Moreno, o en su sustitución don José Luis Villanueva Varona, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Ramón Madinaveitia Bengoa, o en su sustitución don Francisco Javier García Alonso, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Alfredo Salazar Nograro, Ingeniero Agrónomo en funciones de Director de Agricultura de la Corporación.

Don Juan Arrugaeta Azpeitia, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Secretario: Don Antonio Mariano Millán López, Secretario de la excelentísima Diputación.

Contra la composición de este Tribunal se tendrá un plazo de quince días para reclamaciones, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 9 de mayo de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.967-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12451 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de febrero de 1975 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual de primera categoría, a varias Empresas, para el cuatrienio 1975 a 1978.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3967, primera columna, líneas diecisiete y dieciocho, donde dice: «Construcciones Aeronáuticas, S. A.»: 76.16, 84.08, 85.21, 86.08, 88.03, 88.08, 90.07, 90.29, 94.01», debe decir: «Construcciones Aeronáuticas, S. A.»: 76.16, 84.08, 85.21, 86.08, Cap. 88, 90.29, 93.07 y 94.01».

MINISTERIO DE JUSTICIA

12452 *DECRETO 1246/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta a Dámaso Menéndez Fuego.*

Visto el expediente de indulto de Dámaso Menéndez Fuego, condenado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en resolución de veinticinco de julio de mil novecientos setenta y uno, dictada en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, pronunciada en el expediente número ochenta del año mil novecientos sesenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía en grado de frustración, a la multa

de un millón ciento sesenta mil pesetas y subsidiariamente por insolvencia a cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Dámaso Menéndez Fuego del resto de la prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento y que por insolvencia le fué impuesta en la expresada Resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

12453 *DECRETO 1247/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta a Enrique Barreno Riera.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Barreno Riera, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz en dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-